PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE INSPECCION SANITARIA A TIENDAS NATURISTAS. ACTA No. CAM036-23
SECRETRIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

Versión: 03 Fecha de Vigencia: 26 de mayo de 2020

De conforme al artículo 1ª de la Resolución 126 de 2009 se realiza visita de inspección sanitaria a todas las tiendas naturistas. Para el particular según ACTA DE VISITA No CAM036-23 del DÍA 24 MES 07 AÑO 2023 al establecimiento:

RAZÓN SOCIAL Disnarda Patiño Correa
PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: Disnarda Patiño Correa
NIT: 38816306 TELÉFONO 3334488-3442342 E-MAIL: disnardaPatino@gmail.com
DIRECCIÓN: Carrera 6 # 16-76 L.2. BARRIO: Centro
COMUNA Centro Que para efectos de la notificación de la presente visita actúa como responsable el (la) ciudadano (a) NOMBRE: Maria Camila Sora Giraldo
C.C. 1225092114 CARGO Administradora

De conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente, especialmente la ley 09 de 1979 y su reglamentación, se procede a realizar la verificación de los aspectos sanitarios de la siguiente forma: Cumple completamente: 2; Cumple parcialmente: 1; No cumple: 0; No aplica: N.A.; No observado: N.O.

	ASPECTOS A VERIFICAR	CAL	EXIGENCIAS SANITARIAS
1.	**ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS**		
1.1	El almacenamiento del producto se realiza en condiciones adecuadas (temperatura, humedad, circulación del aire, libre de fuentes de contaminación, ausente de plagas, etc.) **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 2**	2	
1.2	El almacenamiento de los productos se realiza ordenadamente, en pilas, sobre estibas apropiadas, con adecuada separación de las paredes y del piso. **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 2**	2	
1.3	Dentro del establecimiento no se realiza consulta médica y/o consejerías **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 1 literal m**	2	
2.	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
2.1	El establecimiento cuenta con agua potable y unidad sanitaria para las personas que laboran allí, bien ubicados, en perfecto estado y funcionamiento (lavamanos, duchas, inodoros) **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 4**	2	
2.2	La unidad sanitaria está dotada con los elementos para la higiene personal (papel higiénico, jabón, etc.) **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 4**	2	
3	**MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURAS)**		
3.1	Existen recipientes adecuados, bien ubicados para la recolección interna de los desechos sólidos **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 3**	2	
3.2	Son removidas las basuras con la frecuencia necesaria para evitar generación de olores y molestias sanitarias. **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 3**	2	
3.3	Después de desocupados los recipientes se lavan antes de ser colocados en el sitio respectivo. **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 3**	2	
4.	**CONTROL DE PLAGAS (ARTRÓPODOS, ROEDORES, AVES)**		
4.1	Existen procedimientos escritos de aplicación de medidas o productos contra las plagas **resolución 126 de 2009**	2	

La Secretaria de Salud y Seguridad Social de Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, es responsable del tratamiento de sus datos personales que le son solicitados desde sus actividades de I.V.C., los cuales serán utilizados para el desarrollo de su misión. De otro lado, por su naturaleza, los datos que tienen carácter de públicos pueden estar contenidos en estas actas, sin autorización del titular art 10 Ley 1581 de 2012.

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE INSPECCION SANITARIA A
TIENDAS NATURISTAS. ACTA No. CAN036-23
SECRETRIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
24-07-2023

Versión: 03 — Fecha de Vigencia: 26 de mayo de 2020

	ASPECTOS A VERIFICAR	CAL	EXIGENCIAS SANITARIAS
	articulo 6 item 1 literal h y item 3		
4.2	No hay evidencia o huella de la presencia o daños de plagas. **Resolución 126 de 2009 articulo 6 item 1 literal h y item 3**	2	
4.3	No se evidencia la presencia de animales domésticos resolución 126 de 2009 artículo 6 item 1 literal h y item 3.	2	
	5. PERSONAL MANIPULADOR		
5.1	Los manipuladores acreditan cursos o capacitación en higiene y protección de alimentos. resolución 126 de 2009 articulo 6 item 5	2	
6.	**HIGIENE LOCATIVA**		
6.1	Las paredes y cielorrasos se encuentran limpios, pintados y en buen estado. **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 2 literal c**	2	
6.2	Los pisos se encuentran limpios, en buen estado. **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 2 literal c**	2	
6.3	El piso tiene la inclinación adecuada para efectos de drenaje y sifones con rejilla. **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 2 literal c**	2	
6.4	El establecimiento se encuentra con adecuada iluminación y ventilación en calidad e intensidad (natural o artificial) **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 2 literal e**	2	
6.5	Las áreas del establecimiento son proporcionales y acorde a los procesos que realicen, volumen de actividades y al número de empleados. **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 2 literal d**	2	
7.	**PRODUCTOS**		
7.1	Los productos se encuentran rotulados de conformidad con la normatividad sanitaria vigente. **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 1 literal a**	2	
7.2	Los productos se encuentran dentro de su vida útil. **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 1 literal k**	2	
7.3	No existe fraccionamiento o reempacado de alimentos o productos naturistas. **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 1 literal l**	2	
7.4	Se almacenan y disponen adecuadamente las devoluciones	2	
7.5	El establecimiento dispone de refrigerador o congelador para los productos que requieran de estas condiciones para su Almacenamiento. **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 2 literal f**	N/A	El establecimiento no expende Productos que requieran refrigeración
7.6	El establecimiento posee un sistema el inventario que permita ante una alerta sanitaria realizar la trazabilidad de un Medicamento homeopático, producto Fito terapéutico, suplemento dietario y cosmético. La información mínima eberá identificar los productos de entrada y salida en los cuales se incluya el nombre del producto, laboratorio fabricante titular, número de lote, fecha de vencimiento, número de unidades compradas y disponibles, nombre del distribuidor, dirección y teléfono **resolución 126 de 2009**	2	

La Secretaria de Salud y Seguridad Social de Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, es responsable del tratamiento de sus datos personales que le son solicitados desde sus actividades de I.V.C., los cuales serán utilizados para el desarrollo de su misión. De otro lado, por su naturaleza, los datos que tienen carácter de públicos pueden estar contenidos en estas actas, sin autorización del titular art 10 Ley 1581 de 2012.

ALCALDÍA DE PEREIRA

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE INSPECCION SANITARIA A TIENDAS NATURISTAS. ACTA No. CAN036- 23.
SECRETRIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

Versión: 03 — Fecha de Vigencia: 26 de mayo de 2020

	ASPECTOS A VERIFICAR	CAL	EXIGENCIAS SANITARIAS
	articulo 6 item 1 literal e		
7.7	Cuenta con procedimientos escritos para el proceso de recepción de los productos Fito terapéuticos, medicamentos homeopáticos, suplementos dietarios y demás productos que así lo requieran. **resolución 126 de 2009 articulo 6 item 1 literal f**	2	
7.8	El establecimiento solo distribuye y comercializa productos autorizados en la **Resolución 126 de 2009 articulo 6 item 1 literal j.**	2	
8	**ESPACIO LIBRE DE HUMO**		
8.1	Los propietarios o administradores del establecimiento velan por el cumplimiento de las prohibiciones de fumar en aéreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos establecidas en el **artículo 19 de la ley 1335 de 2009**	2	
8.2	Tiene en un lugar visible al público avisos fijados con alguno de los textos o mensajes permitidos por la ley. . **Literal B articulo 20 de la ley 1335 de 2009**	2	
9	**SALUD OCUPACIONAL**		
9.1	Existen extintores de incendios cargados y debidamente señalizados y a la altura correspondiente. **Ley 9 At. 114 y basado en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885**	2	
9.2	Existe botiquín de primeros auxilios. **Ley 9 Art. 127**	2	
9.3	El establecimiento tiene puertas de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. **Ley 9. Art. 96**	2	
9.4	Las vías de acceso a las salidas de emergencia están claramente señalizadas. **Ley 9. Art. 96**	2	

OBSERVACIONES: La Persona natural Propietaria del establecimiento, la administración del mismo y el personal manipulador de alimentos son responsables Solidarios junto con el fabricante y distribuidor de garantizar la inocuidad y protección de los alimentos, así como del mantenimiento de las condiciones del lugar (CCSSD 0528)

Para el cumplimiento de las anteriores exigencias se concede plazo hasta la siguiente fecha: 24-08-2023 ,En caso de incumplimiento se procederá a aplicar las medidas previstas en la legislación sanitaria vigente.

Se autoriza el envío de información relacionada con esta visita vía correo electrónico: SI X NO ____

CONCEPTO: FAVORABLE X PENDIENTE ____ DESFAVORABLE ____ INACTIVO ____

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 24 del mes de 07 del año 23 en la Ciudad de Pereira.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

FUNCIONARIO DE SECRETARIA DE SALUD:
Firma: ____
Nombre: César Augusto Martínez
C.C.: 1112779812
Institución: SSPySS

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO:
Firma: ____
Nombre: Maria Camila Soto G.
C.C.: 1225092124
Establecimiento: ____

La Secretaria de Salud y Seguridad Social de Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, es responsable del tratamiento de sus datos personales que le son solicitados desde sus actividades de I.V.C., los cuales serán utilizados para el desarrollo de su misión. De otro lado, por su naturaleza, los datos que tienen carácter de públicos pueden estar contenidos en estas actas, sin autorización del titular art 10 Ley 1581 de 2012.

ALCALDÍA DE PEREIRA